



Departamento Norte de Santander  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
Distrito Judicial de Cúcuta

**INFORME SECRETARIAL:** Al Despacho del señor juez, el presente proceso debidamente digitalizado al folio 339, informando que no se interpuso recurso alguno contra el auto que aprobó la liquidación de costas, fechado el 10 de marzo del presente (Fol. 339). Así mismo, con memorial aportado por el apoderado de la demandada en el cual informa cumplimiento a la sentencia (numeral 05): Pasa con un total de seis (6) archivos relacionados desde el numeral 00 al 05. Lo anterior, para lo que se sirva ordenar. Cúcuta, 26 de octubre de 2020.

EDNA SHIRLEY VALERO RAMIREZ  
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO**

San José de Cúcuta, veintiséis (26) de octubre de dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta el informe secretarial y revisado el expediente digital se dispone:

- 1.- Colocar en conocimiento de la parte actora y por el término de tres (3) días lo informado por el apoderado de la parte actora (**numeral 05**) para su conocimiento y fines pertinentes.
- 2.- Como no se presentó recurso alguno contra el auto que aprobó la liquidación de costas, fechada el 10 de marzo del presente (**Fol. 339**), el Despacho lo declara legalmente ejecutoriada.

NOTIFIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

El Juez,

DIEGO FERNANDO GOMEZ OLACHICA



Departamento Norte de Santander  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
Distrito Judicial de Cúcuta

**JUZGADO 2º LABORAL DEL CIRCUITO CÚCUTA**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

El auto anterior se notifica en Estado Electrónico

No. **083**, del día 27 **DE OCTUBRE DEL AÑO 2020**,

a las 7:00 a.m. hasta las 3:00 p.m.

La Secretaria, \_\_\_\_\_



Departamento Norte de Santander  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
Distrito Judicial de Cúcuta

**INFORME SECRETARIAL:** Al Despacho del señor juez, el presente proceso debidamente digitalizado al folio 226, informando que no se interpuso recurso alguno contra el auto que aprobó la liquidación de costas, fechado el 10 de marzo del presente (Fol. 226). Con solicitud de copia del expediente digital por parte de la apoderada de COLPENSIONES (Numerales 08, 12 y 14). Pasa con un total de dieciocho (18) archivos relacionados desde el numeral 00 al 17. Lo anterior, para lo que se sirva ordenar. Cúcuta, 26 de octubre de 2020.

EDNA SHIRLEY VALERO RAMIREZ  
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO**

San José de Cúcuta, veintiséis (26) de octubre de dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta el informe secretarial y revisado el expediente digital se dispone:

1.- Como no se presentó recurso alguno contra el auto que aprobó la liquidación de costas, fechada el 10 de marzo del presente (Fol. 226), el Despacho lo declara legalmente ejecutoriado.

NOTIFIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

El Juez,

DIEGO FERNANDO GOMEZ OLACHICA



Departamento Norte de Santander  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
Distrito Judicial de Cúcuta

**JUZGADO 2º LABORAL DEL CIRCUITO CÚCUTA**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

El auto anterior se notifica en Estado Electrónico

No. 083, del día 27 DE OCTUBRE DEL AÑO 2020,

a las 7:00 a.m. hasta las 3:00 p.m.

La Secretaria, \_\_\_\_\_



Departamento Norte de Santander  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
Distrito Judicial de Cúcuta

**INFORME SECRETARIAL:** Al Despacho del señor juez, el presente proceso debidamente digitalizado al folio 175, informando que no se interpuso recurso alguno contra el auto que aprobó la liquidación de costas, fechado el 10 de marzo del presente (Fol. 175). Pasa con un total de cinco (5) archivos relacionados desde el numeral 00 al 04. Lo anterior, para lo que se sirva ordenar. Cúcuta, 26 de octubre de 2020.

EDNA SHIRLEY VALERO RAMIREZ

Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO**

San José de Cúcuta, veintiséis (26) de octubre de dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta el informe secretarial y revisado el expediente digital se dispone:

1.- Como no se presentó recurso alguno contra el auto que aprobó la liquidación de costas, fechada el 10 de marzo del presente (Fol. 175), el Despacho lo declara legalmente ejecutoriado.

NOTIFIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

El Juez,

DIEGO FERNANDO GOMEZ OLACHICA



Departamento Norte de Santander  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
Distrito Judicial de Cúcuta

**JUZGADO 2º LABORAL DEL CIRCUITO CÚCUTA**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

El auto anterior se notifica en Estado Electrónico

No. 083, del día 27 DE OCTUBRE DEL AÑO 2020,

a las 7:00 a.m. hasta las 3:00 p.m.

La Secretaria, \_\_\_\_\_

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
Distrito Judicial de Cúcuta

**INFORME SECRETARIAL:** Al despacho del señor Juez el presente proceso, informando que la parte actora no subsanó las anomalías anotadas en auto de inadmisión de fecha veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinte (2020). Pasa al despacho el expediente digital con una carpeta contentiva de siete (07) archivos en formato pdf, a fin de que se resuelva sobre la admisión de la demanda. Cúcuta, 23 de octubre de 2020.

GERALDINE PARADA LATORRE

Oficial Mayor

### JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Cúcuta, Veintiséis (26) de octubre de dos mil veinte (2020)

En atención a que no fue subsanada la anomalía anotada en auto de fecha veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinte (2020) y que la misma, al tratarse de la falta de suministro de la dirección electrónica de los testigos asomados al proceso, no es causal de inadmisión a la luz de la revisión de constitucionalidad que sobre el Decreto Legislativo 806 de 2020 hiciera la Honorable Corte Constitucional a través de la Sentencia C-420 de 2020; sería del caso proceder con la admisión de la presente demanda, si no se observara que la sentencia de constitucionalidad en mención indica que tal circunstancia no es causal de inadmisión, siempre que el demandante indique el desconocimiento de la dirección electrónica, lo que no aconteció dentro del presente asunto.

Ahora bien, adicional a lo ya expuesto, también advierte este despacho que no se cumplió con lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 6 del Decreto 806 de 2020, esto es, acreditar, siquiera de forma sumaria, el envío físico del escrito de demanda y sus anexos a la parte demandada, requisito que se torna necesario en atención a la manifestación que efectuare la actora del desconocimiento de la dirección de correo electrónico de los demandados.

Se encuentra, además, que la pretensión segunda reúne varias pretensiones, lo que ocurre también con la pretensión cuarta del escrito de demanda; en consecuencia, dichas pretensiones no cumplen con lo dispuesto en el numeral sexto del artículo 25 del C.P.T. y de la S.S., esto es, no fueron formuladas con precisión y por separado.

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
Distrito Judicial de Cúcuta

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA,

### RESUELVE

**PRIMERO:** RECHAZAR la demanda ordinaria laboral presentada por el abogado EVERLIDES BOTELLO CHACON, en representación de su mandante la señora YAJAIRA PARADA OVALLES y en contra de los señores EDITH JASMIN HERNANDEZ ALFONSO y HENRY PUENTES LEON, conforme lo dispuesto en la parte motiva de este proveído.

**SEGUNDO:** NOTIFICAR el contenido del presente auto, a través de su publicación en los estados electrónicos de la página web de la Rama Judicial, dejándose las constancias del caso en el programa SIGLO XXI.

**TERCERO:** Una vez en firme la presente providencia, ARCHÍVENSE las presentes diligencias, previa la devolución a la actora de la demanda y los anexos presentados, de lo cual debe quedar registro en el expediente digital.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
DIEGO FERNANDO GOMEZ OLACHICA

Juez

**JUZGADO 2º LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

El auto anterior, se notifica en Estado Electrónico **No. 083**, del **DIA 27 DE OCTUBRE DEL AÑO 2020**, a la hora de las 8:00am y hasta las 5:00pm.

La Secretaria, 

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
Distrito Judicial de Cúcuta

**INFORME SECRETARIAL:** Al despacho del señor Juez el presente proceso, informando que no se presentó subsanación a las anomalías anotadas en auto de fecha veinticinco (25) de septiembre de dos mil veinte (2020). Pasa al despacho el expediente digital con una carpeta contentiva de veinticinco (25) archivos en formato pdf, a fin de que se resuelva lo pertinente. Cúcuta, 23 de octubre de 2020.

GERALDINE PARADA LATORRE

Oficial Mayor

### JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Cúcuta, Veintiséis (26) de octubre de dos mil veinte (2020)

En atención a que no fueron subsanadas las anomalías anotadas en el auto de fecha veinticinco (25) de septiembre de dos mil veinte (2020), este Despacho,

#### RESUELVE:

**PRIMERO:** RECHAZAR la demanda ordinaria laboral presentada por la abogada FLOR DE MARIA RINCON BARON, en representación de WILMAR PEREZ NAVARRO, JAVIER ANTONIO MEDINA RONDON, JHON ALEXIS RODRIGUEZ RODRIGUEZ, IVAN PACHECO MELO, VICTOR MANUEL GUTIERREZ RODRIGUEZ, ANDERSON MOGOLLON MARQUEZ, GIOVANNI SOLIS VARGAS, NELSON ENRIQUE SUAREZ PEÑALOZA, EDGAR IVAN CELIS ALBA, FANKY JOHAN ORTIZ CHAVEZ, CESAR URLEY PEÑARANDA YAÑEZ y OMAR ALONSO ARIAS RIVERA; en contra de INGENIERIA 2000 S.A.S. EN LIQUIDACIÓN y de CENTRALES ELECTRICAS DE NORTE DE SANTANDER S.A. E.S.P.

**SEGUNDO:** NOTIFICAR el contenido del presente auto, a través de su publicación en los estados electrónicos de la página web de la Rama Judicial, dejándose las constancias del caso en el programa SIGLO XXI.

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
Distrito Judicial de Cúcuta

**TERCERO:** Una vez en firme la presente providencia, ARCHÍVENSE las presentes diligencias, previa la devolución a la actora de la demanda y los anexos presentados, de lo cual debe quedar registro en el expediente digital.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**DIEGO FERNANDO GOMEZ OLACHICA**  
Juez

**JUZGADO 2º LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

El auto anterior, se notifica en Estado Electrónico **No. 083**, del **DIA 27 DE OCTUBRE DEL AÑO 2020**, a la hora de las 8:00am y hasta las 5:00pm

La Secretaria, \_\_\_\_\_  
